

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

SE INFORMA Y LLAMA A JUICIO A LAS PERSONAS INTERESADAS Y/O QUE SE SIENTAN AFECTADA POR CONSIDERAR TENER INTERÉS JURÍDICO SOBRE LOS BIENES MATERIA DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA QUE COMPAREZCAN A JUICIO.

Se hace saber que EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ **PROMUEVE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente **10/2025** en contra de **CARLOS RODRÍGUEZ DELGADO**, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble, identificado como matrícula LF44988 vehículo marca Dodge tipo RAM 4000, modelo 2011, número de motor hecho en México, número de serie 3D6WN5ET4BG516074, color blanco, (conforme al informe emitido por la Secretaria de Finanzas del Estado de México, de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticinco). Automotor que se encuentra resguardado en el interior del corralón denominado "Cebadales", con domicilio ubicado en Calle Prolongación Morales, s/n, Colonia Cebadales, municipio de Cuautitlán México, bajo el inventario número 9267.

Cabe precisar a su Señoría que, a pesar de las dos denominaciones del vehículo, se trata del mismo bien mueble objeto de la presente acción.

2. La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble afecto en n términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con y Nacional de Extinción de Dominio.

4. - Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al vehículo afecto, de conformidad con el artículo 212 segundo párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN

1. El tres de mayo de dos mil veinticuatro, los elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad del Estado de México de nombres Edgardo Cerón Vargas, Arturo Valdez Noriega, Nicolas Juárez Ramírez, se presentaron ante el licenciado Sergio Jiménez Sánchez, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Delitos cometidos contra el Transporte de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, quienes manifestaron que siendo las once horas con treinta minutos, de la misma fecha y al estar realizando recorridos de seguridad, sobre la autopista Querétaro México a la altura de la colonia San José la Teja, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, observaron que se encontraban dos camionetas, un camión tipo Torton y un tracto camión acoplado a un remolque tipo tolva, y la tolva se encontraba conectada con una manguera a una camioneta con caja seca, observando que las tomas de la tolva, estaban siendo manipuladas por dos sujetos y dos más estaban manipulando costales color blanco en las áreas de carga de los vehículos.
2. Y toda vez que es una zona identificada como áreas de carga o descarga de mercancías, es que se detuvieron a un costado de los vehículos y se dirigieron hacia dichos sujetos, observando que la Tolva se encontraba en funcionamiento, enviando su contenido a través de las mangueras.
3. Al cuestionarles si existía algún problema o por qué estaban descargando en ese lugar, y que tipo de productos era, manifestó quien dijo llamarse David Zepeda Mendoza, que él era el operador del tracto : Camión, que transportaba polietileno, el segundo sujeto dijo llamarse Juan González Gequedes, quien mencionó que él solo estaba acompañando al operador, y que solo se había orillado a saludarlo, mencionando que el era conductor del camión Torton.
4. Es por ello quienes dijeron que derivado del alto índice delictivo en la zona, si podían marcar a la empresa para la que laboraban para corroborar la información que estaban proporcionando y verificar que contaban con autorización para descargar en esa zona y que no se estaba cometiendo un delito; por lo que David Zepeda Mendoza, proporcionó el número telefónico 8262610256, mencionando que corresponde al coordinador de tráfico, arribando en ese momento los elementos Arturo Valdez Noriega y Nicolas Juárez Ramírez/con los sujetos quienes dijeron llamarse Jonathan Trejo Mérida y Alan Said Sánchez Olvera, mencionando los elementos que los bultos o costales que se encontraron manipulando contenían polietileno, y que Juan González Cespedes era quien los había contratado.
- 5 En ese momento al encontrarse todos a un costado de la tolva, realizaron llamada al número proporcionado por David Zepeda Mendoza, quien dijo ser operador del tractocamión acoplado a a tolva, siendo atendida la llamada por Héctor Miguel López Salas quien refirió ser el coordinador de tráfico de la empresa Transportes Especializados Carmex, S.A. de C.V., a quien al preguntarle si el tracto camión con la tolva y polietileno, estaba autorizado para realizar descarga de producto en cualquier punto de la

autopista o a detenerse en la ubicación que se encontraron, quien refirió que no, que ellos tenían conocimiento que el operador se encontraba detenido debido a una falla de las luces, y quienes dijeron llamarse Juan González Céspedes, Alan Said Sánchez Overa y Jonathan Trejo Mérida, no tenían ninguna relación con la empresa, mencionando que le estaban robando la mercancía; por lo que, solicitó fueran detenidos

6. Razón por la que los Elementos de la Policía Estatal adscritos a la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte, realizaron la detención de los C.C. Juan González Céspedes, Alan Said Sánchez Overa y Jonathan Trejo Mérida, así también al encontrarse relacionados con los hechos realizaron el aseguramiento de los vehículos tipo tractocamión, marca Kenworth, modelo 2019, color blanco, número de serie 3WKYD40X9KF508338, número de motor 0085265 con placas de circulación 79AJ8U, acoplado al remolque marca Heil Trailer, tipo tolva, modelo 2016, color gris, con número de serie 5HTSP4623G5X87037, placas de circulación 12TX7Y, cargado con polietileno, Vehículo marca RAM, submarca 4000, tipo chasis cabina, modelo 2011, color blanco, con número de serie 3D6WNSCTXBG545112, con motor hecho en México, con placas de circulación LE01845, con 27 costales de rafia que en su interior contenían polietileno, el vehículo de la marca Ram, Submarca 4000, tipo chasis cabina, modelo 2011, color blanco, con número de serie 3D6WN5ET4BG516074, motor hecho en México, con placas de circulación LF44988, el cual en su interior contenía polietileno a granel, fueron trasladados y puestos a disposición ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Delitos Contra el Transporte, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en consecuencia se dio inicio a la carpeta de investigación con número de NUC: TLA/FTR/RGT/013/128199/24/05

7. En misma fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro, el C. Héctor Miguel López Salas, apoderado legal de la moral Transporte Especializados Carmex, .S.A de C.V.; se presentó ante el licenciado Sergio Jiménez Sánchez, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Delitos cometidos contra el Transporte de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a fin de acreditar la propiedad del vehículo tipo tractocamión, marca Kenworth, modelo 2019, color blanco, número de Serie 3WKYD40X9KF508338, número de motor 80085265 con placas de circulación 79AJ9U y el remolque marca HEIL tráiler, tipo tolva, modelo 2016, color gris, con número de serie 5HTSP462365X87037, placas de circulación 12TX7Y, a favor de su representada, que transportaba la mercancía consistente en polietileno correspondiente al trasladado de 29,000 kilogramos de producto.

8. Y que en relación a los hechos manifestó que al tener comunicación con los policía estatales, y referirle que se encontraba detenido el vehículo tipo tracto camión, marca Kenworth, modelo 2019, color blanco, número de serie 3WKYD40X9KF508338, número de motor 80085265 con placas de circulación 79AJ9U, y

el remolque marca HEIL tráiler, tipo tolva, modelo 2016, color gris, con número de serie 5HTSP4623G5X87037B placas de circulación 12TX7Y, y se encontraban traspaleando la mercancía que transportaba, refiriéndoles que no tenía autorización para realizar la descarga de la mercancía, y que las personas que se encontraban presentes no tenían relación con su representada, dándose a la fuga su operador de nombre David Zepeda Mendoza, por lo que solicitó que fueran puestos a disposición los vehículos que se encontraban cargados de la mercancía así como a las personas que se encontraban traspaleando dicha mercancía.

9. En consecuencia, el licenciado Sergio Jiménez Sánchez, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Delitos cometidos contra el Transporte de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, acordó la retención de los C.C. Juan González Céspedes, Alan Said Sánchez Olvera y Jonathan Trejo Mérida, así como el aseguramiento del vehículo de la marca Ram, Submarca 4000, tipo chasis cabina, modelo 2011, color blanco, con número de serie 3D6WN5ET4BG516074, motor hecho en México, con placas de circulación LF44988, el cual en su interior contiene polietileno a granel

10. En consecuencia, el vehículo de la marca Ram, Submarca 4000, tipo chasis cabina, modelo 2011, color blanco, con número de serie 3D6WN5ET4BG516074, motor hecho en México, con placas de circulación LF44988, el cual en su interior contenía polietileno a granel; se envió a resguardado en el interior del corralón denominado "GRUAS PEGASO", con domicilio ubicado AV. José López Portillo, número 4895, Colonia Industrial Barrientos, C.P. 54010, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con número de inventario folio 8886, de fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro.

11. Posteriormente, el agente de Policía de Investigación adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Gustavo Eduardo Ávila Vargas, realizó la inspección del vehículo de la marca Ram, Submarca 4000, tipo chasis cabina, modelo 2011, color blanco, con número de serie 3D6WN5ET4BG516074, motor hecho en México, con placas de circulación LF44988, el cual en su interior contiene polietileno a granel, en el que describió las características del mismo, y anexó placas fotográficas a su informe.

12. El primero de abril del dos mil veinticinco, a través del oficio 20703091040400T404081/2025, suscrito y firmado por el licenciado Emanuel Montiel Carrasco encargado del Despacho de la Delegación Fiscal Tlalnepantla, remitió la consulta del padrón vehicular del vehículo con placas de circulación LF44988, del Estado de México, las cuales se encuentran registradas ante la Secretaría de Finanzas del Estado de México, a nombre del demandado Carias Rodríguez Deigada, y corresponden a una matrícula LF44988 del vehículo marca Dode Tipo RAM 4000, modelo 2011, número de motor hecho en México, número de serie 3D6WN5ET4BG516074, color blanco.

Ahora bien, es menester manifestar que la consulta del padrón vehicular que fue remitida sirve para acreditar la titularidad que ejerce el demandado Carlos Rodríguez Delgado, ello en observancia al siguiente criterio jurídico:

REGISTRO ESTATAL VEHICULAR PREVISTO EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. EL AVISO A ESTE SOBRE LA ENAJENACIÓN DE UN AUTOMOTOR Y SU CAMBIO DE PROPIETARIO, CONSTITUYE UNA DOCUMENTAL IDONEA PARA QUE LA COMPRAVENTA SURTA EFECTOS ANTE TERCEROS (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015).

13. El trece de junio de dos mil veinticinco, la licenciada Leslie Adriana Cruz Pacheco, Jefa de Departamento de asuntos Medico Legales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado mediante oficio 600.602.5/ML/5060/2025, informó que NO se encontró registro. a favor del demandado, demandado Carlos Rodríguez Delgado, por tanto, no se acredita que el cuenta procedencia del bien con ingresos económicos formales y que pueda acreditar la legítima afecto.

14. El ocho de julio de dos mil veinticinco, Tania Ramírez Rodriguez, Policía de Investigación adscrita a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, informó que se constituyó en el deposito de vehículos "Grúas Pegaso", con la finalidad de verificar la existencia del vehículo, si embargo, dicho vehículo ya no se encuentra en tal depósito, y que se encontraba en el depósito de Cebadales, ubicado en Cuautitlán,/ Estado de México, constituyéndose a dicho deposito, donde informó haberlo tenido a la vista y del cual realizó la inspección

15. Derivado de lo anterior, se giró citatorio al demandado a través de Policía de Investigación adscrita a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, a fin de lograr su comparecencia ante estas oficinas, con la finalidad de recabar su entrevista y acreditar la propiedad del vehículo que se demanda, ello para dar cumplimiento al artículo 190, último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; sin embargo, informaron que no fue posible su localización y vecinos del lugar refirieron no conocerlo.

En cumplimiento a los autos de fechas **TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO** la juez del conocimiento de conformidad con los preceptos con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado y por Internet en la página oficial de la Fiscalía, para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA

DÍAS HÁBILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción, a fin de acreditar su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga.

Se expide el presente edicto el día diecinueve (19) de enero del año dos mil veintiséis (2026)

**LIC. ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ, DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA**